

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda, para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 19 de julio de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1398
Actuación :	Divorcio matrimonio Civil
Demandante :	Martha Piedad Bolaños Aldana
Demandado:	Sigifredo Gómez Osorio
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00150-00

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoado por la señora MARTHA PIEDAD BOLAÑOS ALDANA a través de apoderado judicial contra SIGIFREDO GOMEZ OSORIO se observa que se indica en la misma que el demandado por cuestión laboral se encuentra viviendo en Sevilla Valle, y reside en esta ciudad, se avizó en el Sistema justicia XXI que esta demanda ya se había presentado en el mes de enero del año en curso, por lo que revisada la constancia de envío de la demanda al señor GOMEZ OSORIO data de enero de 2021, de lo que se extrae que la presente demanda no le fue remitida al demandado en la fecha actual, primero, no estaría enterado de los cambios que se realizaron a esta demanda, y por ende no tiene conocimiento de la nueva presentación, es por ello que la parte actora debe dar cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. -...Se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos...-

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoado por la señora MARTHA PIEDAD BOLAÑOS ALDANA a través de apoderado judicial contra el señor SIGIFREDO GOMEZ OSORIO.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA, para actuar al abogado HARVEY GUTIERREZ PINILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.281.302 y Tarjeta Profesional No. 279.202 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ